



LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Preámbulo

En septiembre de 2017, dos sismos impactaron a la Ciudad, que en términos de extensión y en número de construcciones afectadas, han sido catalogados como de los más destructivos en la CDMX, en los últimos 100 años. El Gobierno de la Ciudad emitió el 20 de septiembre de 2017, la Declaratoria de Emergencia y el día 21, la Declaratoria de Desastre.

En diciembre de 2018, se promulgaron los Decretos de la Nueva Ley de Reconstrucción Integral de la CDMX y del Programa de Reconstrucción Integral de la CDMX, que dieron un nuevo marco normativo, en la perspectiva de garantizar los derechos de los damnificados y garantizar el manejo transparente de los recursos y la rendición de cuentas; ordenando cercanía con los damnificados y exigiendo agotar todos los mecanismos para que nadie quedara excluido.

La nueva administración, propuso: que la reconstrucción, restituyera los derechos humanos de las personas damnificadas, garantizando el derecho humano a la vivienda digna y adecuada; que la reconstrucción garantizara la seguridad de las viviendas; que atendiera las necesidades de quienes hubieran perdido a un familiar, de quienes hubieran perdido su empleo y de quienes requirieran apoyo psicológico.

Con este nuevo marco normativo y de orientación de la política de Reconstrucción, es como se crea el Comité de Transparencia de apoyo a la Comisión de Reconstrucción, como una instancia autónoma de apoyo y garantía para que todos los recursos destinados a la reconstrucción, se apliquen en su totalidad y se informe oportunamente de ello.



El Comité deberá estar integrado por instituciones académicas y organizaciones sociales como lo mandata la Ley de Reconstrucción Integral de la CDMX. Tiene como característica esencial la independencia respecto de la propia Comisión.

Para facilitar y precisar los mecanismos del funcionamiento del Comité, sus integrantes, han elaborado los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los integrantes del Comité de Transparencia para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Artículo Segundo.- Objeto de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la celebración, el desarrollo y demás actos de las sesiones del Comité de Transparencia para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como la actuación de sus integrantes durante la misma y sus atribuciones en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, ambas de la Ciudad de México

Artículo Tercero.- De la interpretación de los Lineamientos

En la aplicación e interpretación de estos Lineamientos deberán observarse los principios constitucionales consagrados en la Carta Magna de la Ciudad de México y los establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo Cuarto.- Glosario

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:



Apoyo: Actividad propia del Comité para ayudar a conseguir y favorecer a la Comisión el desarrollo, implementación y objetivos del Plan;

Comité: Comité de Transparencia para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, organismo autónomo, conformado por representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, de apoyo y asesoría a la Comisión de Reconstrucción en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Comisión: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;

Coadyuvar: Contribuir o apoyar a la consecución del Plan;

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Derecho de acceso a la Información: Es el derecho de los particulares que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información;

Información pública: Es toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Comisión, la cual debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en el marco jurídico aplicable y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la ley, misma que deberá estar plenamente justificada;

Ley: Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

Máxima publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

Plan: Plan para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

Portal para la Reconstrucción: Herramientas de acceso a la información, transparencia y de rendición de cuentas del proceso de reconstrucción, información



sobre trámites, avances en la gestión y el ejercicio de los recursos públicos y privados que han tenido lugar durante todo el proceso de reconstrucción;

Rendición de Cuentas: Vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República; y

Transparencia proactiva: Es el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo Quinto.- Principios que rigen los Lineamientos

Con la finalidad de garantizar que el Comité lleve a cabo las acciones que le correspondan en relación con su objetivo, deberá considerar los siguientes principios: Pro Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Rendición de Cuentas, Cooperación, Comunicación, Participación Ciudadana, Inclusión, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad, Resiliencia, Certeza, Objetividad, Protección de Datos Personales, Equidad de género y Buena fe. Evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada.

Artículo Sexto.-Integrantes del Comité

El Comité se integrará de la siguiente manera:

a) **Coordinación:** La Coordinación recaerá en la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. En caso de ausencia será suplida por la persona titular de la Subsecretaría de Educación.

b) Instituciones Educativas:

b.1. Universidad Nacional Autónoma de México.



- b.2.** Instituto Politécnico Nacional
- b.3.** Universidad Autónoma Metropolitana
- b.4.** El Colegio de México
- b.5.** Tecnológico Nacional de México

c) Organización de la Sociedad Civil:

CIUDADANÍA19s bajo la representación de Ruta Cívica, A. C., (Subcomisionados de Transparencia).

d) Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

e) Subcomisionada de Transparencia

CIUDADANÍA19s bajo la representación de Ruta Cívica, A. C., (Subcomisionados de Transparencia).

Los integrantes del Comité, podrán designar los representantes que consideren necesarios para el ejercicio de sus atribuciones referidas en el Capítulo II, del presente cuerpo normativo.

Los integrantes, en el desarrollo de las sesiones del Comité, tendrán derecho a voz y voto, siendo la Coordinación, quien contará con voto de calidad en caso de empate.

El Comité, así como el nombramiento de sus integrantes, será vigente en todo el proceso de reconstrucción y fenecerá en el momento en el que este proceso concluya.

Artículo Séptimo.- Apoyo del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia, conformado por representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, será un apoyo para la Comisión, y ésta, pueda cumplir con su objetivo de garantizar la rendición de cuentas, el acceso a la información, la imparcialidad, objetividad, legalidad, participación ciudadana, protección de datos personales y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la ciudad.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo Octavo.-Funciones del Comité en el desarrollo de las sesiones:

- a) Aprobar la propuesta del Orden del Día;



- b) Acordar que la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se lleven a cabo en una sede diferente;
- c) Dictar los acuerdos necesarios para lograr el objetivo de su naturaleza como figura jurídica, que ayudarán a la Comisión en las actividades de transparencia, transparencia proactiva, gobierno abierto y datos abiertos; así como, de rendición de cuentas y protección de datos personales;
- d) En términos de la Ley y del Plan, proponer y supervisar todas las actividades tendientes al logro de la máxima publicidad y protección de datos personales en términos del marco legal que le rige a la Comisión y al Comité;
- e) Votar los asuntos a su consideración;
- f) Conocer y opinar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para garantizar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información que sean solicitadas a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
- g) Dar seguimiento y opinar, sobre las resoluciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o de incompetencia realice la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
- h) Difundir las políticas para facilitar y asegurar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo Noveno.-Funciones y atribuciones de la Coordinación:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presidir, conducir y participar en las sesiones;
- c) Iniciar y dar por concluidas la sesión, además de decretar los recesos que fuesen necesarios;
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por el Comité;
- e) Designar a un Secretario Técnico.

Artículo Décimo.- Son atribuciones de la Secretaría técnica:

- I.- Preparar la carpeta de las Sesiones correspondientes,
- II.- Dar lectura al Orden del Día;
- III.-Tomar nota de los acuerdos aprobados;
- IV.- Difundir los documentos de la sesión entre los integrantes del Comité;
- V.- Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Comité;



- VI.- Realizar la minuta de cada sesión, difundirla entre los integrantes del Comité y someterla a la aprobación del mismo en la sesión inmediata posterior;
- VII.- Declarar la existencia del quórum legal;
- VIII.- Registrar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IX.- Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos;
- X.- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité y;
- XI.- Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean otorgadas por el propio Comité.
- XII.- Publicar las minutas y acuerdos en internet, bajo el marco del Portal para la reconstrucción.

Artículo Décimo primero.- De las funciones y atribuciones de los integrantes:

- a) Participar en las sesiones a las que sean convocados;
- b) Votar los asuntos que se pongan a su consideración y firmar las minutas que se aprueben en el orden del día;
- c) Solicitar a la Coordinación, que a través de la Secretaría Técnica, integre en el Orden del Día de la sesión que corresponda, los asuntos a su interés a tratar, o en su defecto, lo añada a asuntos generales;
- d) Exponer el planteamiento o asunto propuesto en el orden del día, o, en asuntos generales;
- e) Proponer y solicitar la asistencia de servidores públicos de la Ciudad de México, que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban asistir a las sesiones del Comité.

Artículo Décimo segundo.- De las facultades y competencias del Comité

El Comité de Transparencia:

- a) Contribuirá a garantizar la rendición de cuentas, acceso a la información, la protección de datos personales de los damnificados y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la Ciudad de México.
- b) Colaborará en el diseño e implementación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, protección de datos personales y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción.
- c) Sugerirá mecanismos de manejo del Portal de Reconstrucción, para que toda la información del proceso de reconstrucción sea transparente, objetiva, entendible y accesible para toda persona.



- d) Emitirá opiniones y recomendaciones a la Comisión para la Reconstrucción garantizando que la información del proceso de reconstrucción sea de fácil acceso a las personas damnificadas y la población en general considerando el principio de máxima publicidad.
- e) Verificará que se publiquen en el Portal de Reconstrucción los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción por parte de las dependencias participantes. Asimismo, se deberá asegurar que dichos estudios se encuentren debidamente firmados por el personal encargado de realizarlos y, en su caso, de supervisarlos.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo Décimo tercero. -*Quórum legal*

Habrá *quórum legal* para poder dar inicio de la Sesión, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes que señala el artículo sexto de los presentes Lineamientos.

El tiempo de espera para determinar la existencia o no del *quórum legal*, será de 20 minutos

Artículo Décimo cuarto: Tipos de sesiones, lugar y día para su celebración

Las sesiones del Comité son ordinarias y extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias son aquellas previamente aprobadas en el Calendario de Sesiones.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deben ser enviadas, al menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración, y en el caso de las sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas.

Las sesiones se llevarán a cabo en la sede de las oficinas de la Coordinación, salvo que, por causas justificadas, los integrantes acuerden que se lleve a cabo en un lugar distinto.

En caso de que el Coordinador del Comité se ausente momentáneamente de la mesa de trabajo, el Secretario Técnico lo auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.



En cada sesión se deberá levantar un acta minuta en la que se documenten los trabajos del Comité.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ

Artículo Décimo quinto: Toma acuerdos

En todas las sesiones se deberán tomar acuerdos con la finalidad de:

- a) Proponer información y actividades tendientes a dar cumplimiento al principio de máxima publicidad en el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México;
- b) Proponer actividades de difusión en coordinación con el Consejo Consultivo y la Comisión, tendientes a hacer pública toda la información y actividades llevadas a cabo por la Comisión y todas las instancias involucradas en la implementación del Plan;
- c) Proponer y acordar las actividades que apoyarán en el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los capitalinos, algunas de las cuales se harán en coordinación con la Comisión y el Consejo Consultivo.

Artículo Décimo sexto: Publicidad de los Acuerdos

Todos los acuerdos tomados por el Comité, serán públicos y deberán ser integrados al hipervínculo de transparencia proactiva del Portal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal.



**Nombre, Institución u organización de quienes aprobaron, y emiten los presentes
LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA
LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

N O M B R E	Dependencia/Organización	F I R M A

**Se emiten los presentes “LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO”,
En la Ciudad de México, el día 28 de enero de 2020.**